

EstiloCaja

Revista de la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires



Abogados Defensores

Entrevista a los Dres. Lorena Desanto y Sergio Olcelli

MAYO DE 2016 - EDICIÓN N° 52 - AÑO XII



Salud
**Maternidad
por Sustitución**



Próceres Culturales
Mercedes Sosa
"Gracias a la Vida"



PROFESIONALES QUE CUIDAN TU SALUD EN CADA ETAPA DE TU VIDA

El Hospital Italiano de San Justo Agustín Rocca es miembro fundamental de la red integrada de salud del Hospital Italiano de Buenos Aires. Brinda cuidados asistenciales a través de un grupo de profesionales con gran vocación de servicio y un completo equipamiento tecnológico en un espacio rodeado de naturaleza.

Ofrece atención integral en central de Emergencias para adultos y pediátricos, Unidades de Cuidados Intensivos Polivalentes en Neonatología, Pediatría y Adultos, Maternidad, Instituto de Medicina Cardiovascular, Hemato-Oncología Pediátrica y Oncología Radiante. Especialidades Clínicas, diagnósticas y quirúrgicas, ambulatorias y con internación.

Así también, el Hospital cuenta con un Programa de Medicina Fetal y Embarazo de Alto Riesgo, un Centro de Atención Especializado en Traumatizados Graves y un Banco de Huesos y Trasplante Óseo.

El Hospital Italiano de San Justo Agustín Rocca atiende a afiliados de CASA. (*)

(*) Excepto Programa Joven y Novel.

AGUSTIN ROCCA



HOSPITAL ITALIANO
de San Justo

Av. Pte. Perón 2231, San Justo
Pcia. de Buenos Aires - Tel. 4959-0200
www.hospitalitaliano.org.ar/sanjusto

Sumario •

Mensaje del Presidente "EstiloCaja" y una nueva propuesta	5
Salud Maternidad por sustitución	7
Institucional Los beneficios en números	14
Perfil Abogados Defensores	18
Libro Similitudes y antinomias	23
Cine La Dama de Oro El Arte: Patrimonio de la Humanidad	24
Institucional El Departamento Judicial Azul cumplió 100 años	26
Institucional Cambio de Autoridades para la Comisión de Abogados con Discapacidad	27
Reformas del Código La observancia del Derecho Canónico y el nuevo Código Civil y Comercial	29
Institucional Dirigentes de la Abogacía reunidos en Trenque Lauquen	31
Próceres Culturales Mercedes Sosa ¡¡Gracias a la Vida!!	32
Humor	34



EstiloCaja Revista de la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Editor Responsable
Dr. Daniel Mario Burke

Director Responsable
Dr. Carlos Luis Brusa

STAFF
Comisión de Comunicación Institucional

Presidente
Dr. Carlos Luis Brusa
Secretario
Dr. Javier Gastón Raidan

Vocales:
Dr. Anibal Alfonso Vidal
Dr. Litman Carlos Malis
Dr. Jorge Omar Frega

Producción Integral
Área de Comunicación Institucional

Lic. Cecilia Pérez Ledesma

Redacción
Lic. Camila Lazzarini
Lic. Dana I. Chiérnico

Diseño y diagramación
Carlos S. Luchetti

Impresión
Línea Gráfica Grupo Impresores de Inghen S.A.
Tucumán 3458 - Ciudad Autónoma de Bs. As.
Tel. (011) 4867-1002 - www.lineagrafica.com.ar

Propietaria
Caja de Previsión Social para Abogados
de la Provincia de Buenos Aires
Dirección: Calle 13 N° 821/29 3er. Piso
Ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires
Código Postal 1900
Tel. (0221) 427-0204 / 439-3939
E-mail: estilocaja@cajaabogados.org.ar
Web: www.cajaabogados.org.ar
CUIT N° 30-53270805-9
ISSN 2314-2065
DNDA: 5345477



Ganadora de
7 Premios APTA

Esta revista no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en entrevistas y artículos firmados. Independientemente de que realizamos todos los esfuerzos para verificar y asegurar la exactitud de la información contenida en sus páginas, no se acepta la responsabilidad que pudiere derivarse de cualquier omisión, inexactitud o errata.
Las prestaciones que figuran en los avisos publicitarios, no se encuentran necesariamente cubiertas por los planes del Sistema Asistencial CASA.



CIMED

ALTA COMPLEJIDAD MEDICA



INCORPORACIÓN
DE UN EQUIPO
DE MAMOGRAFÍA
DIGITAL DIRECTA
DE GENERAL
ELECTRIC,
ÚNICO EN EL PAÍS.



TOMOGRFIA
COMPUTADA
MULTICORTE 64

MEDICINA
NUCLEAR
- SPECT

ECOGRAFIA
ESPECIALIZADA
3D/4D

RADIOLOGIA
DIGITAL
DIRECTA

DENSITOMETRIA

MAMOGRAFIA
DIGITAL
DIRECTA

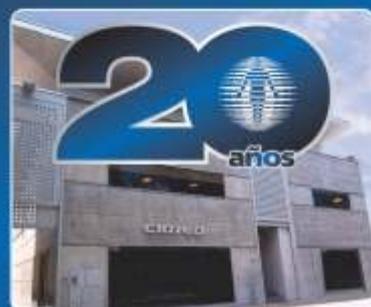
RESONANCIA
MAGNETICA

Central de Turnos: (0221) 439-1100
Tel./Fax: (0221) 439-1111

Calle 5 e/40 y 41 La Plata - www.cimeddigital.com



CENAS
Centro Especializado
para la Normalización
y Acreditación en Salud





“EstiloCaja” y una nueva propuesta

Una nueva revista de “EstiloCaja” está llegando hoy a sus manos y como se ha propuesto en los últimos años, siempre intenta aportar algo nuevo.

A las clásicas secciones que se vienen publicando como el Nuevo código Civil y Comercial, el comentario de una película y las notas institucionales, así también se presenta en esta edición una nota de interés sobre “maternidad por sustitución” con dos posiciones diferentes, realizadas ante todo con mucho respeto y profesionalismo, que enriquecerán seguramente el debate al respecto.

Nos enorgullece poder ir cambiando este producto, muchas veces al conocer las inquietudes de nuestros lectores o bien recibir sus valiosos aportes y comentarios. Por ello este número cuenta con un plus: un Insert para Jóvenes y Noveles Abogados.

A la Caja se la suele relacionar directamente con la Jubilación, pero la realidad es que el camino que se debe recorrer para llegar a ella es largo y es importante conocer que la Institución respalda y acompaña al afiliado en ese camino.

Los jóvenes se muestran interesados en conocer en profundidad su Caja y trabajan aportando sus sugerencias, propuestas y aspiraciones. Participan activamente de nuestras redes sociales, comentando y compartiendo los enlaces. Por ello se pensó en esta revista especial con información exclusiva para quienes recién se matriculan y están poniendo en práctica las primeras armas en la profesión.

Esperamos que no sea la única edición, que luego lleguen más, pero es un buen comienzo y significa un honor para mí presentarlo.

Dr. Daniel Mario Burke
PRESIDENTE



DroFAR

DROGUERÍA + FARMACIA

Alineados con la **Excelencia**

Farmacéuticos con **más de tres décadas de trayectoria** en sistemas de Salud dedicados al servicio de C.A.S.A.

DroFAR es una empresa **eficiente**, con una decidida **vocación** por el cuidado de la salud.

La **experiencia** de sus directivos y los medios humanos, asociado a la moderna **infraestructura** que disponemos, junto a tecnologías de **vanguardia**, nos permite alinearlos en una clara apuesta a la **excelencia** en el cuidado de la salud de nuestros pacientes en C.A.S.A.

Garantizamos **absoluta seguridad** de los medicamentos que proveemos y **calidad en nuestra gestión**, manteniendo de forma constante los mas elevados **estándares de excelencia**.



SERIEDAD
+
CONFIANZA

Certificación ISO 9001
ISO 9001 Bureau Veritas Certification



MATERNIDAD POR SUSTITUCIÓN

Dos visiones de un tema muy sensible y actual

“ESTILOCAJA” ofrece a sus lectores dos valiosos artículos vinculados a la “maternidad por sustitución” cuyas autoras son, respectivamente, las Dras. Carolina Duprat (Bahía Blanca) y Romina A. Taraborrelli (La Matanza). Las siguientes notas expresan opiniones de especialistas, que fijan posiciones contrapuestas, a la luz, no solo del derecho sino de la bioética, sobre una materia que aún no ha sido específicamente regulada por la ley, pero que está muy presente en nuestra realidad social.

GESTACIÓN POR SUSTITUCIÓN EN ARGENTINA: Cuando la realidad impone dar respuestas

Carolina Duprat¹

I. Introducción

En la República Argentina no existe aún regulación legal sobre la gestación por sustitución (de ahora en adelante GS); no está, pues, ni prohibida, ni permitida legalmente.

La GS había sido regulada en el artículo 562 del Proyecto de Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCyC), pero la Comisión Bicameral decidió eliminar esta norma. Es decir, no ha quedado expresamente prohibida y, si se realizara la práctica, la filiación del niño nacido quedará sujeta a la discrecionalidad judicial.

El silencio legal no ha impedido que la GS se realice, en el país o en el extranjero, por lo que nos proponemos hacer un brevísimo análisis de la jurisprudencia argentina, con el fin de arribar a alguna conclusión respecto a esta compleja temática.

Se trata de una figura que genera muchos planteamientos no solo desde el punto de vista jurídico sino especialmente del ético.

En la GS se encuentran involucrados elementales principios de derechos humanos tales como el derecho de toda persona a formar una familia, el principio de no discriminación, el derecho a gozar de los beneficios de los avances científicos, así

como el concepto amplio de familia consagrado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varios precedentes.²

II. Gestación por sustitución: Concepto

La gestación por sustitución es una técnica de reproducción humana asistida por medio de la cual una persona - gestante - acuerda con otra o con una pareja - comitente/s - gestar un embrión con el fin que la persona nacida tenga vínculos jurídicos de filiación con éstos últimos.

En el art. 558 de Código Civil y Comercial se ha incluido una tercera fuente filial que son las técnicas de reproducción humana asistida (en adelante TRHA). Recordemos que en el Código Civil derogado se regulaban solo dos, la filiación por naturaleza y la adopción. Las TRHA involucran cuestiones fácticas y jurídicas muy distintas a los otros tipos filiales, por ello se las regula de modo separado.

A diferencia de la filiación por naturaleza que tiene como presupuesto el acto sexual de dos personas de distinto sexo, en las TRHA es posible la disociación entre el elemento biológico, el genético y el volitivo, cobrando primacía este último ya que la filiación quedará determinada por la vo-

luntad procreacional.

La “voluntad procreacional” es un concepto que se recepta al regular las técnicas de reproducción humana asistida en el CCyC (conforme artículos 560, 561, 562, 563 por citar sólo algunos), e implica que el elemento central, determinante y base es la voluntad de ser padre y no quién o quiénes aportaron el material genético, es decir, sea que en la práctica médica se utilice material genético de la propia pareja (homóloga) o de alguien externo a quien lleva adelante el proyecto parental (heteróloga), el vínculo filial queda determinado por la voluntad procreacional, con total independencia de a quien pertenezca el material genético. La gestante carece de esta voluntad, por lo tanto, *“aún cuando por aplicación de los principios legales correspondería la atribución de la maternidad, falta el elemento central que atribuye o determina la filiación en las TRHA: la voluntad procreacional, esto es, la intención de adquirir derechos y obligaciones y, a la par, el afecto que se deriva o se construye con el despliegue de tales responsabilidades...”*³

Conforme los Fundamentos del Proyecto de CCyC, la GS había sido regulada por: *“la fuerza de la realidad, tanto nacional como internacional. Dado que esta técnica es practicada lícitamente en varios países extranjeros, las personas que cuentan con recursos económicos viajan con esos fines (se lo conoce como ‘turismo reproductivo’). Por otra parte, refieren a que ‘el reconocimiento legal de las personas del mismo sexo ha hecho necesario regular esta filiación, dado que ellas tienen derecho a recurrir a la filiación por adopción, por lo que sería inconsecuente no autorizarlas al uso de técnicas de reproducción humana asistida’.* Por último que *“se entiende que es más beneficioso contar con una regulación con pautas claras, previamente fijadas, que brinden seguridad jurídica tanto a los usuarios de estas técnicas como, principalmente, a los niños nacidos de ellas...”*⁴

La regulación proyectada exigía un proceso judicial previo en el que el juez debía homologar el consentimiento informado y libre de las partes intervinientes, gestante comitente/s, una vez constatados los requisitos previstos en el artículo con más los fijados en ley especial.

III. El principio de realidad

La realidad impacta en la jurisprudencia y ya se han resuelto varios casos de GS realizados en el país. De esto también dan cuenta las notas periodísticas⁵, por lo que es innegable que en la práctica, con o sin ley, se realizan acuerdos de gestación por sustitución.

En todos los casos llevados a tribunales en Argentina se ha hecho lugar al pedido, ya sea por una u otra vía.

¿Y cuáles han sido las estrategias judiciales utilizadas para lograr que el emplazamiento filiatorio sea en cabeza de los comitentes?

1. La impugnación de la maternidad de la gestante: Conforme el artículo 565 del CCyC (de igual forma que en el 242 del CC derogado) la maternidad se determina por el parto: “madre siempre cierta es”. Al no estar regulada la técnica de GS se genera el conflicto frente a la determinación de la maternidad, porque - en principio - quedará automáticamente en cabeza de la gestante. Se han dictado dos fallos⁶ en los que se ha hecho lugar a la impugnación de maternidad de la gestante. A los efectos de hacer lugar al pedido

se han utilizado como argumentos la voluntad procreacional, el interés superior del niño y derecho a la identidad (ya que en ambos casos el material genético era de los comitentes).

2. La información sumaria o acción declarativa de filiación para que se inscriba al niño como hijo de los comitentes: Se han dictado cinco fallos en los que se ha utilizado esta vía.⁷ Cuando el niño gestado nace, se expide un certificado de nacimiento que tiene como madre a la gestante, mas no se lo inscribe en el registro, de modo que el niño carece de partida de nacimiento y del correspondiente documento nacional de identidad. Ante esta situación fáctica, se interpone una acción judicial solicitando la inscripción del nacimiento.

Los argumentos para hacer lugar a lo solicitado, del mismo modo que en el caso de impugnación de la maternidad, han sido la voluntad procreacional, el interés superior del niño y el derecho a la identidad.

El problema es que, en los hechos el niño nacido vive con quienes se comportan como sus padres y/o madres, pero hasta tanto no se obtenga la sentencia, el hijo no va a tener determinada la filiación con los comitentes y como consecuencia de ello se ha vulnerado su derecho a la inmediata inscripción, así como el derecho a la identidad, a la salud, a la educación, etc.

3. Proceso judicial previo donde se solicita la homologación del acuerdo de gestación y la posterior inscripción del niño como hijo de los comitentes: Ya se han dictado dos sentencias en las que se solicitó una autorización previa al embarazo de la persona que actuará como gestante. A diferencia de los casos hasta hoy conocidos de gestación por sustitución, en estos dos supuestos, la intervención es previa a la provocación del embarazo de la persona que actuará como gestante.⁸ La elección de esta vía impide las vulneraciones que conllevan las judicializaciones posteriores al nacimiento de los niños, permitiendo un control previo.

IV. ¿Prohibir, silenciar o regular?

Frente a este escenario, ¿qué debe hacer el legislador?
¿Prohibir Silenciar o regular?

Hay quienes sostienen que esta práctica es inmoral y desprotege a las personas vulnerables.



No coincidimos con este criterio ya que: “...La regla es que la moralidad convencional no debe limitar la libertad de las personas cuando sus conductas no dañan a otros (...) el Estado debe abstenerse y no poner obstáculos a la posibilidad de acceder a esas libertades...”⁹

En las últimas Jornadas Nacionales de Derecho Civil, celebradas en Bahía Blanca en el mes de octubre de 2015¹⁰, se ha concluido por unanimidad que: 1. Aún sin ley, al no estar prohibida, se entiende que la gestación por sustitución está permitida. 2. Se debe regular la gestación por sustitución en una Ley Especial conforme el criterio del art. 562 del Anteproyecto del Código Civil y Comercial de la Nación. Regular implica controlar y así, realmente se podrá evitar o al menos colaborar para que este tipo de prácticas no perjudique a las personas más vulnerables.

V. Breves palabras de cierre

La falta de regulación está generando una jurisprudencia a favor de la práctica que se va consolidando.

Esta jurisprudencia, aunque subsana de alguna manera la falta de regulación, no por ello obsta a que también se produzcan vulneraciones a los derechos de los niños que nacen por GS, en especial si se tienen en cuenta los motivos que llevan a la judicialización, las circunstancias que los rodean, las estrategias legales de cada caso, la discrecionalidad judicial, y los diferentes aspectos resueltos.

Es por ello que resulta necesaria una ley que regule la gestación por sustitución, que dé un marco legal que fije parámetros y proteja a todas las partes que intervienen en este proceso.

Referencias

- 1- Abogada especialista en Derecho de Familia. Profesora de Derecho de Familia y Sucesiones de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, Argentina. Integrante de un equipo de trabajo en temas de Derecho de Familia de la Comisión de Reformas y Unificación del Código Civil y Código de Comercio de la Nación, integrada por los Dres. Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco y Aída Kemelmajer de Carlucci por Decreto presidencial 191/2011.
- 2- Caso “Atala Riffo y niñas vs. Chile”. CIDH, <http://www.corteidh.or.cr/>.
- 3- Kemelmajer de Carlucci, Aída; Herrera, Marisa y Lamm, Eleonora, “Gestación por sustitución en Argentina. Inscripción judicial del niño conforme a la regla de la voluntad procreacional”, LL2013-D-195.
- 4- Para profundizar sobre las múltiples razones por las cuales el proyecto en su versión original regulaba en el entonces art. 562, un supuesto particular de reproducción asistida como lo es la gestación por sustitución ver: Herrera, Marisa y Lamm, Eleonora, “Un valiente fallo del TEDH sobre gestación por sustitución. Prohibir, silenciar, regular o fallar”, LL del 2/7/2014, p. 1, cita online: AR/DOC/2285/2014; González Magaña, Ignacio, “La tácita inclusión de la gestación por sustitución en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Preámbulo necesario de una norma expresa que la regule”, La Ley, Derecho de Familia y de las Personas (noviembre), Buenos Aires, 2014, p. 181; Lamm, Eleonora, Gestación por sustitución. Ni maternidad subrogada ni alquiler de vientres, Universitat de Barcelona, Publicacions i Edicions, 2013, LL2013-D-195; Gil Domínguez, Andrés, “La Ley de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas Médico Asistenciales de Reproducción Humana Asistida: sus proyecciones constitucionales y convencionales”, La Ley, Derecho de Familia y de las Personas (agosto), Buenos Aires, 2013 p. 24; Kemelmajer de Carlucci, Aída; Lamm, Eleonora y Herrera, Marisa, “Regulación de la gestación por sustitución”, LL 2012-E-960; Herrera, Marisa y Lamm, Eleonora, “¿Esconder o enfrentar? Otro argumento a favor de la regulación de la gestación por sustitución”, cita Microjuris online: MJ-DOC-5971-AR|MJD5971; Lamm, Eleonora, “Gestación por sustitución. Realidad y Derecho”, InDret. Revista para el Análisis del Derecho, año 2012, vol. 3 ps. 1/49.
- 5- El 20-6-2015 se publicó la noticia en el Diario Clarín que da cuenta de que “Por primera vez en el país dos hombres tuvieron un hijo con un vientre prestado”. Se trató de un caso de gestación por sustitución realizado en una clínica de fertilización asistida en la ciudad de Buenos Aires.
http://www.clarin.com/sociedad/Nuevas_familias-Maternidad_subrogada-Ventre_prestado-Ovodonacion-Halitus_0_1379262160.html
- 6- 1) Juz. de Familia, Gualeguay, 19/11/2013, AUTOS “B. M. A. C/F. C. C. R ORDINARIO y 2) Juz. Nac. Civil Nro. 102, 18/5/2015, AUTOS “C., F. A. y Otro c/ R. S., M. L. S Impugnación de Maternidad”, www.colectivoderechofamilia.com/categoria/jurisprudencia-nacional/, comentado por Lamm, Eleonora, Una vez más sobre gestación por sustitución. Porque la realidad sigue exigiendo legalidad, Publicado: RDF 2015-V-137, Citar ABELEDO PERROT N°: AP/DOC/786/2015.
- 7- 1) Juzgado Nac. Civil. Nro. 86, 18/6/2013 (este fallo ha sido comentado por Kemelmajer de Carlucci, Aída Lamm, Eleonora Herrera, Marisa, “Gestación por sustitución en Argentina. Inscripción judicial del niño conforme a la regla de la voluntad procreacional”, LA LEY 11/07/2013, 11/07/2013, 3 - LA LEY2013-D, 195. Cita Online: AR/DOC/2573/2013. También comentado por: QUANI, Fabiana, Leading case sobre maternidad subrogada: primer fallo en la Argentina, en Microjuris 26/06/2013, cita online MJ-DOC-6332-AR|MJD6332); 2) Juz. Nac. Civil Nro. 83 25/6/2015; 3) Juzgado Familia Nro. 1, Mendoza, 29/7/2015; 4) Juzgado Familia nro. 1, Mendoza 15/12/2015 y 5) Juzgado Familia nro. 7, Lomas de Zamora, 30/12/2015.
- 8- “F.M.L y otra s/ autorización judicial”, 2 de diciembre de 2014, Tribunal de familia nro 7 de Rosario. Jueza Valeria Vittori, comentado por Eleonora Lamm, Una valiente y valiosa sentencia, Publicado en: LA LEY 21/12/2015, Cita Online: AR/DOC/4185/2015. 2) Juzgado Familia Nro. 9 Bariloche 29/12/2015, “DATO RESERVADO, Expte. Nro. 10178-14”, www.colectivoderechofamilia.com
- 9- Kemelmajer de Carlucci, Aída; Herrera, Marisa y Lamm, Eleonora, “Gestación por sustitución ...”, op. Cit.
- 10- <http://jndcbahia Blanca2015.com/>



“ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE EL ALQUILER DE VIENTRES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA”

Romina Andrea Taraborrelli

Abogada, Secretaria Adscripta Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 La Matanza, Docente Adjunta de la UNLAM en la materia Derecho Civil II, Doctoranda de la UCA.

Este artículo ha sido elaborado y actualizado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de La Nación (Ley 26.994), sobre la base del trabajo de investigación de mi autoría titulado: “LA MUJER: EL ALQUILER DE VIENTRES Y LA INTEGRIDAD FÍSICA. OTRO DEBATE QUE LLEGARÁ A LA JUSTICIA”, el cual ha sido distinguido por FUNDEJUS con el primer premio en el marco del Concurso Nacional homenaje a la Dra. Carmen Argibay. Al artículo en extenso puede accederse a través de la página WEB amja.org.ar, sección actualidad del 07/09/15.

PLANTEO DEL TEMA

El alquiler de vientres como práctica en auge en estos tiempos que corren, me lleva a reflexionar acerca de la posibilidad de que mediante la implementación de ella, pueda atentarse contra la integridad física de la mujer portadora -mujer que alquila su vientre aún con fin altruista-, vulnerando de esta manera su derecho subjetivo personalísimo.

CONCEPTUALIZACIÓN

Como punto de partida resulta necesario para ubicarnos en el tema, conceptualizar el “*alquiler de vientres o maternidad subrogada*” y la “*integridad física*”. Entendiendo por el primero de ellos, el caso en que una mujer acepta que se le transfiera el embrión de otra pareja (padres biológicos) para lograr su implantación y desarrollo (llevar a cabo la gestación) y darlo a luz, con el compromiso de entregar el niño a sus padres biológicos una vez nacido. En este supuesto también cabría la posibilidad que el óvulo lo aporte una donante ajena a la pareja y distinta de la mujer portadora, así como el semen podría provenir de un donante o el óvulo ser donado por la misma portadora, lo que identificaríamos como “maternidad compartida” (método aplicado en ambos casos F.I.V.). Y por el segundo término, la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo humano, lo que conlleva al estado de salud de las personas. Quedando comprendido en este derecho la integridad personal, es decir, el conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales de los seres humanos, que les permite su existencia sin sufrir menoscabo alguno; es por ello que el reconocimiento de este derecho implica que nadie puede ser lesionado o agredido, física, psíquica o moralmente.¹

LA VULNERABILIDAD DE LA INTEGRIDAD FÍSICA FRENTE AL ALQUILER DE VIENTRES

La integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que se vincula al estado de

salud. En esta inteligencia, si bien es cierto que los seres humanos constituyen “unidad biológica”, no menos cierto resulta que la integridad física también constituye una “unidad de tipo físico, psíquico y moral”, que merece ser tutelada desde la concepción y hasta después de muerte de la persona, a los efectos de garantizar su derecho a la salud, así como sus derechos subjetivos. Razón por la cual frente a ello no puedo evitar preguntarme: **si las prácticas de alquiler de vientres, podrían constituir un supuesto de comercialización del cuerpo humano, degradación de la “mujer” exponiéndola a una posible afectación psíquica y moral y si ello conlleva a la vulneración del derecho personalísimo.**

Al realizarse la práctica la mujer que aporta su útero, “*madre termo*”, está comercializando con una parte de su cuerpo aunque su fin sea altruista, formalizándose la promesa de entrega del niño, para una vez nacido, en un contrato, de esta manera, en el alquiler de vientres la autonomía de la voluntad trasciende al plano de los negocios



jurídicos, ya que afianza la manipulación del cuerpo femenino, desde el plano de la mujer portadora, quien comercializa con su cuerpo. Vale decir que negocia una parte del mismo -útero- el cual se halla fuera del comercio y encuentra su disponibilidad en la Ley de Ablación de Órganos. Ahora bien, como es sabido, el cuerpo humano no es una cosa susceptible de tener valor. La preservación y cuidado del mismo, se vincula con el estado de salud de la persona y con las atribuciones que un individuo debe tener sobre su cuerpo y los límites a ellas. Por ende se halla fuera del comercio, no siendo ajeno a ello los actos de disposición del cuerpo humano, que también siguen la misma suerte, porque de lo contrario estaríamos fomentando su tráfico-contrabando, contrariando el artículo 15 de la Constitución Nacional.

En esta inteligencia, considero que el alquiler de vientres atenta contra la integridad física de la mujer portadora “madre subrogante”, contra su integridad psíquica y moral, como asimismo contra su dignidad, afectando a su salud; y hasta en algunos casos podríamos encontrarnos frente a la llamada “explotación de género” y el aprovechamiento de las mujeres de bajos recursos, que prestarían su consentimiento por necesidad económica.

De lo que se sigue, que este derecho personalísimo subjetivo fundamental, se enerva frente a la dación o disposición del útero, como parte del cuerpo humano, ya que si bien cada individuo dispone de su vida, de su cuerpo, los actos de disposición del cuerpo humano están prohibidos en cuanto ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres, pero resultan válidos si corresponden a una necesidad, orden médica o quirúrgica o por motivos humanitarios.

Para finalizar, interesante resulta la reflexión del jurista Argentino Eduardo Sambrizzi quien tiene dicho que: “...La mayor parte de la doctrina de nuestro país se hallan contestes en que un convenio de ésta naturaleza atenta contra la dignidad de la persona, por considerarla inmoral ... y ninguna duda existe sobre que las personas están fuera del comercio, no pudiendo las mismas ser objeto de relaciones jurídicas, ya que a ello se opone su dignidad y el respeto al ser humano La capacidad generativa es indisponible, intransferible y personalísima... pretender contratar un útero durante nueve meses de gestación, atenta contra los principios de orden público, además de oponerse a la moral...”²

En este orden de ideas, entiendo que el alquiler de vientres vulnera la integridad física de la mujer portadora y por ende su derecho a la salud, atenta contra lo dispuesto en los artículos 16, 18, 19 33 y 75 de la Constitución Nacional, artículo 12 inc. 3 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, artículos 7,8 y 9 de la Convención de los Derechos del Niño, artículos 3, 5, 16.1, 16.3, 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 1 y 6 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículos 4, 5.1, 11.1 y 18 del Pacto de San José de Costa Rica, artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y artículos 6.1, 23.1, 23.2 y 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contra los artículos 51, 55 y 56 del C.C.C., contra los principios del derecho natural y del derecho de familia. Asimismo de realizarse la contratación la misma se enrolaría en las disposiciones de los arts. 279, 387,390, 730, 731, 958 y 1004 del C.C.C.





CONCLUSIÓN

Como he dicho en los párrafos precedentes, la práctica vulnera el derecho subjetivo y como tal personalísimo de la mujer portadora, se atenta contra su integridad física, moral y psicológica, contra su dignidad, lo cual presenta un potencial peligro, daño a su salud y daño biológico. Lo que se desliza sin más en un daño a la persona. Concretado este daño a la persona “a la salud”, la mujer portadora pondrá en marcha el órgano jurisdiccional en búsqueda de una respuesta, a través de la acción de daños y perjuicios a los efectos de ser indemnizada. Vale decir, que la mujer que acceda al alquiler de vientres y que cumplido el contrato, sea diagnosticada con un daño en su salud, buscará en la justicia el resarcimiento integral del daño padecido.

“La mujer, la maternidad y la integridad física, abren un debate judicial que podríamos llamar de tercera generación. Siendo la justicia la encargada de dirimir el alcance de los actos y sus consecuencias dañosas”

REFLEXIÓN FINAL

La satisfacción del interés personal de la mujer subrogada o madre biológica, no puede prevalecer sobre el derecho subjetivo personalísimo, como es la integridad física de la mujer subrogante o portadora, sin reparar que el Estado debe velar por el respeto y protección de los mismos. Es por ello que al invertirse la ecuación: “de mujer-madre a mujer portadora” se corre el riesgo de fomentar la comercialización de la mujer, cuestión que ha sido debatida y encuentra regulación en leyes específicas al respecto, tales como la Ley de Trata de Personas, de Violencia de Género, etc.

“No utilicemos los recursos de la ciencia para atentar contra la integridad física de la mujer, no desnaturalicemos la maternidad, propulsando la disociación entre la madre biológica y la gestante, propiciemos el respeto de los derechos personalísimos y la valoración de la mujer como género y como estandarte de esfuerzo reproductivo”.

Referencias

1- Plano Internacional consagración en el Estatuto del Tribunal Militar de Nuremberg del año 1945, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 (art. 5), en las Convenciones de Ginebra del año 1949 relativos a Conflictos Armados (Protocolo II art. 4), en el Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos del año 1966 (art. 7), en la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto San José de Costa Rica” del año 1968 (art. 5); La Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles en el año 1987. Plano nacional nuestra Carta Magna carece de enunciado análogo al artículo 5.2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos referido a la integridad personal, pero la incluye implícitamente como parte del artículo 33; y el artículo 75 inc. 22 en cuanto consagra los Tratados Internacionales de rai gambre constitucional e incorporados a nuestra Constitución. Constitución de la Provincia de Buenos Aires en el artículo 12 inc. 3 la garantiza expresamente en cuanto dice: “Todas las personas de la Provincia gozan: ...3-al respeto de la dignidad, al honor, la integridad física, psíquica y moral”. Derecho de fondo protección en los artículos 51, 55, 56, 1740, 1746 del C.C.C. y en los artículos 89 a 94, 95 a 105 y 106 a 108 del Código Penal; y en las leyes 21.541/77 modificadas por las leyes 23.464/86, 23.885/90, 24.193/93, 25.281 y 26.066; en la ley 17.132 del ejercicio de la medicina. También en la ley 25.673/2003 del “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” y su Decreto Nacional reglamentario 1.282/2003, en la Ley 26.36 y en la Ley 26.485 “Ley Nacional de Violencia contra la Mujer” y Decreto Reglamentario 1011/2010.

2- Sambrizzi, E.A. (2012) “La maternidad subrogada (gestación por sustitución)” [en línea] El análisis del proyecto del nuevo Código Civil y Comercial 2012, Bs.As.: El Derecho disponible en <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/maternidad-subrogada-gestación-sustitución-sambrizzi.pdf>

 /CentroRossi  @CentroRossi

CDR incorpora el servicio de

CHEQUEOS PREVENTIVOS DE SALUD

PARA PACIENTES DE OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO
DR. ENRIQUE ROSSI**

"La excelencia en el Diagnóstico"

4011-8420

chequeosejecutivos@cdrossi.com

www.cdrossi.com

Guiados
por nuestros
VALORES



SCIENZA
ARGENTINA

**VENTA, DISTRIBUCION Y GERENCIAMIENTO
DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES**

Av. Juan de Garay 437 - (C1153ABC) - Bs. As. - Tel/Fax: (011) 5554-7890
Vtas. (011) 4126-7900 - Scienza Responde: 0810-222-SCIENZA (7243)



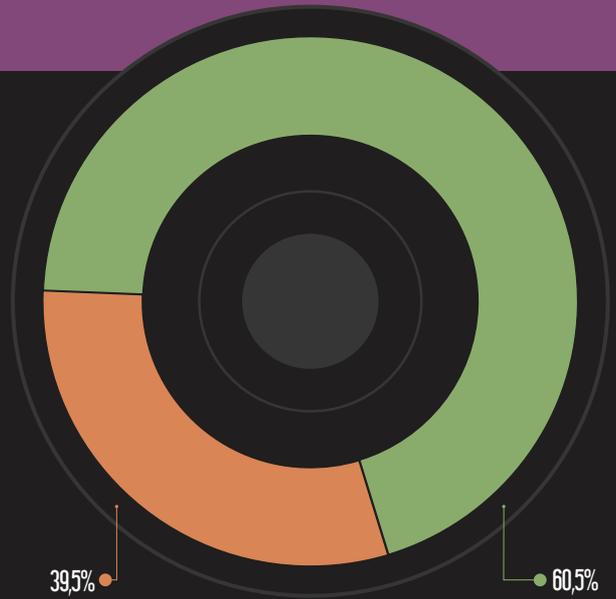
www.scienza.com.ar

Los beneficios en números

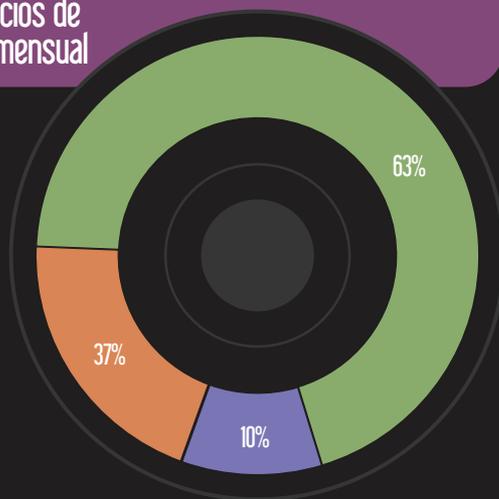
La Caja con el aporte de todos sus Afiliados ha otorgado, en el último ejercicio 2015-2016, una importante cantidad de beneficios

\$ 751.267.169 en jubilaciones y pensiones

● Jubilación	\$ 454.657.108,00
● Pensión	\$ 296.610.061,00
TOTAL	\$ 751.267.169,00

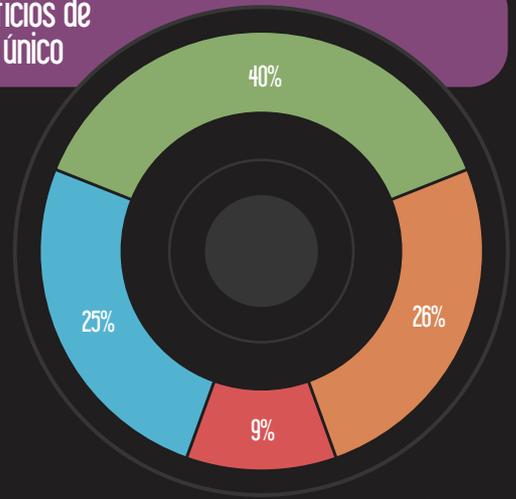


Beneficios de pago mensual



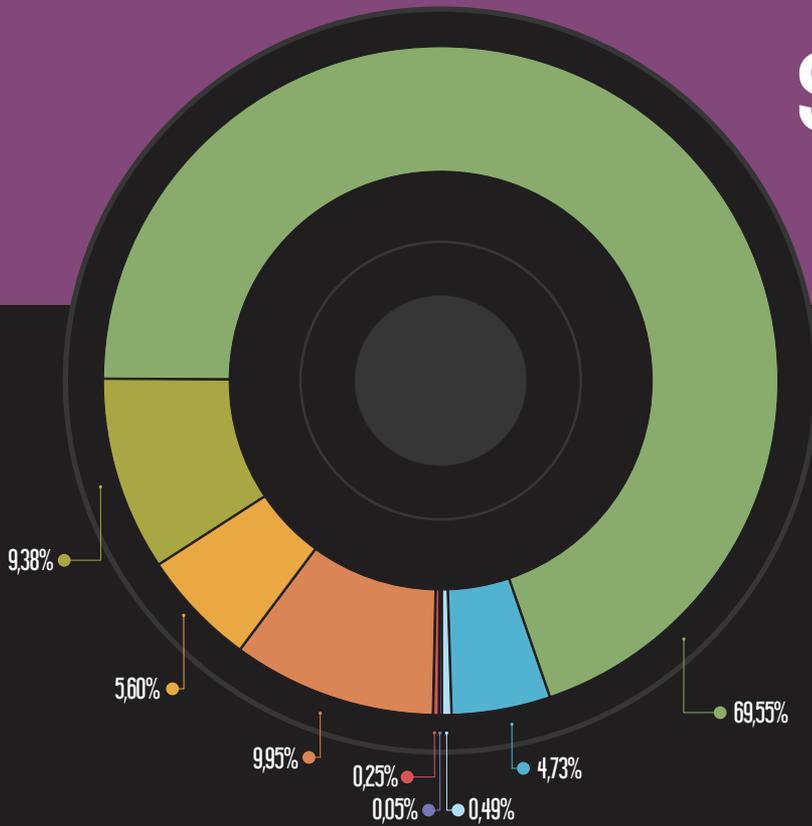
● Incapacidad Total y Transitoria	\$ 3.092.329,00
● Hijo con Discapacidad	\$ 7239.376,00
● Enfermedad u/o edad avanzada	\$ 1.218.185,00
TOTAL	\$ 11.549.890,00

Beneficios de pago único



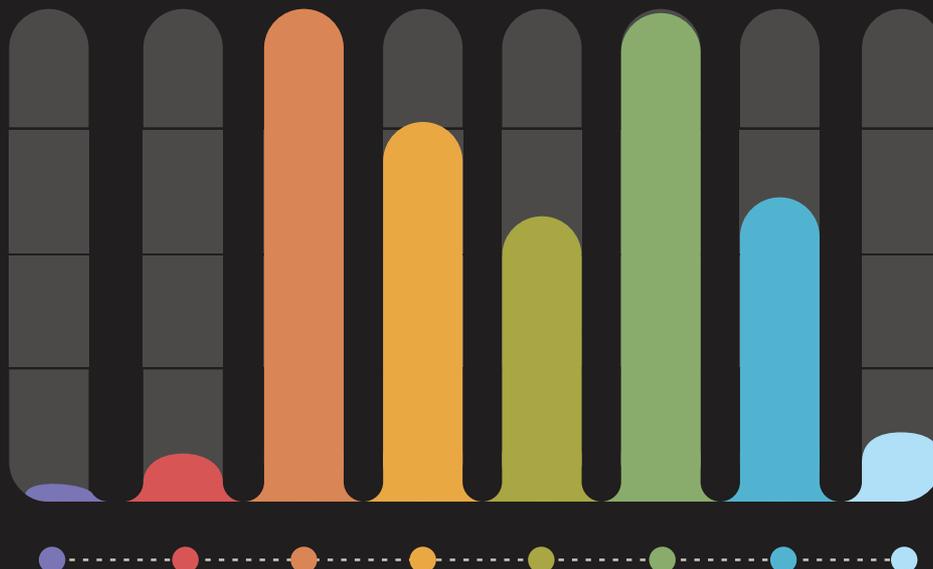
● Fallecimiento	\$ 1.392.430,00
● Matrimonio	\$ 486.553,00
● Maternidad	\$ 1.319.127,00
● Nacimiento o Adopción	\$ 2.121.917,00
TOTAL	\$ 5.320.027,00

\$ 88.386.744 en préstamos



Emergencia inundados	\$ 43.400,00
Jóvenes y Noveles	\$ 224.738,00
Jubilados	\$ 8.792.502,00
Pensionados	\$ 4.948.974,00
Con garantía Personal	\$ 8.292.515,00
Con garantía Hipotecaria	\$ 61.471.425,00
Vacacional	\$ 4.177.999,00
A sola firma	\$ 435.391,00
TOTAL	\$ 88.386.744,00

Préstamos otorgados



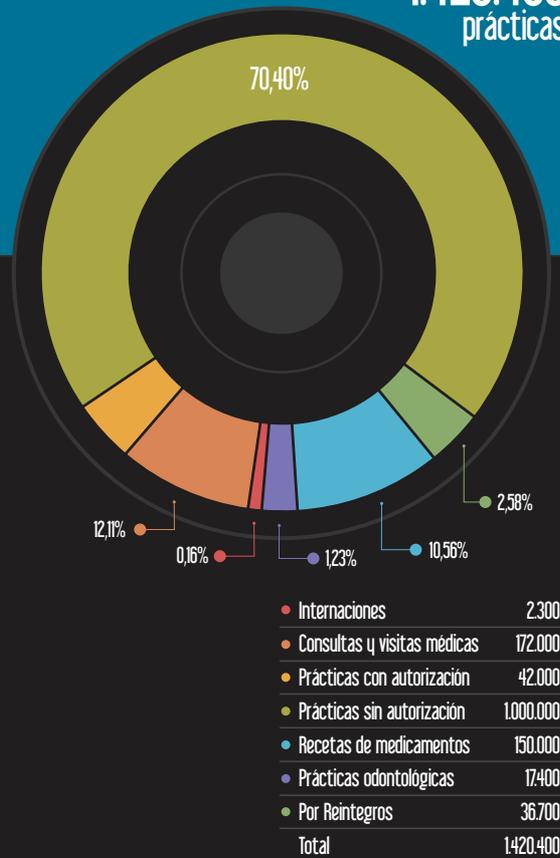
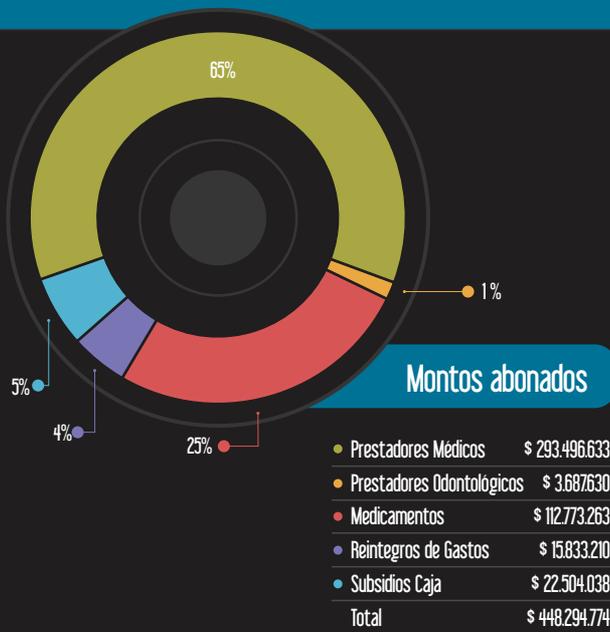
Emergencia inundados	1
Jóvenes y Noveles	9
Jubilados	179
Pensionados	141
Con garantía Personal	105
Con garantía Hipotecaria	177
Vacacional	113
A sola firma	12
TOTAL	757

CASA SISTEMA ASISTENCIAL

1.420.400 prácticas

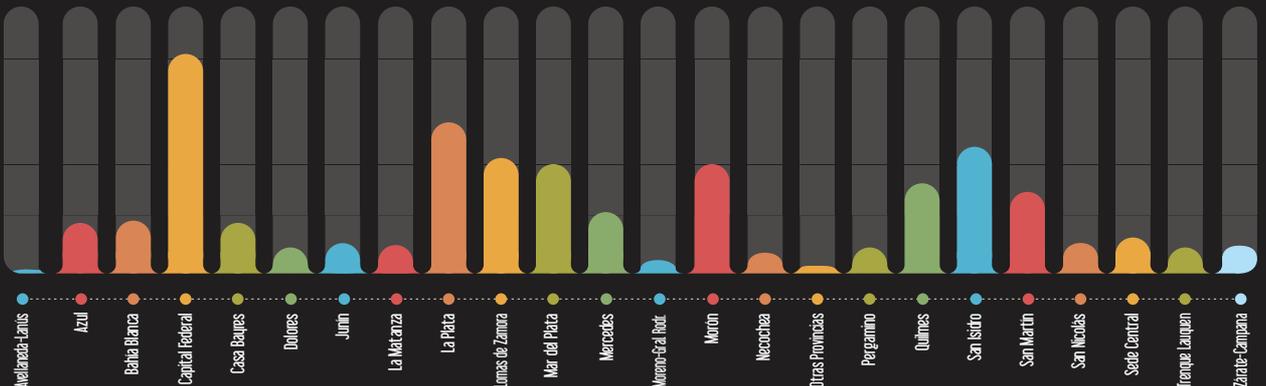
Pensando en sus afiliados

Contamos con un Sistema de Salud de excelente calidad y queremos que siga creciendo. Aquí los datos más significativos del último ejercicio 2015-2016.



25.837 Afiliado al Sistema Asistencial

● Avellaneda - Lanús	3	● Junin	427	● Moreno - Gral. Rodríguez	73	● San Isidro	2.315
● Azul	769	● La Matanza	792	● Morón	2.040	● San Martín	1.450
● Bahía Blanca	817	● La Plata	2.743	● Necochea	203	● San Nicolás	470
● Capital Federal	4.174	● Lomas de Zamora	2.190	● Otras Provincias	16	● Sede Central	586
● Casa Bayres	746	● Mar del Plata	2.011	● Pergamino	364	● Trenque Lauquen	323
● Dolores	223	● Mercedes	1.110	● Quilmes	1.627	● Zárate - Campana	365



CON SU COMPRA
BOLSO DE VIAJE

EL MUNDO EN TUS MANOS

BALCANES & GRECIA 19 Noches

Salida: 23 Sep. Incluye: Pasaje aéreo c/Alitalia. Croacia, Montenegro, Albania, Macedonia, Kalambaka, Arachova, Nauplia, Atenas, Visitas y excursiones según itinerario. Traslados. • Seguro del Viajero. Cat 4* y 5*

Por persona base doble con impuestos: **u\$D 7.725.-**



GRECIA Y TURQUIA 18 Noches

CON CRUCERO. Salidas: 04 & 18 sep, Turkish Airlines. Estambul, Capadocia y Antalya, Pamukkale Kusadası, Fethiye. Crucero por las islas del Egeo y Turquía (cab int) Nauplia, Atenas, Corinto, Epidauro y Acrópolis. categoría 4*. Seguro del viajero. Guía acompañante desde Argentina (min.15 pax).

Por persona base doble con impuestos: **u\$D 6.335.-**



TURQUÍA Y DUBAI 13 Noches

Salidas: 5 y 19 May, 01 y 15 Sep. Cat 4* y 5* Estambul, Capadocia, excur. y traslados. Dubai. Exc. Safari por el desierto. Asist. viajero

Por persona base doble con impuestos: **u\$D 4.615.-**



DUBAI, CHINA Y HONG KONG 17 Noches

Incluye: Salidas: 07 May & 11 Jun. Pasaje aéreo. Dubai (4*), China (5*), Beijing, Pek, Xian, Guilin, Hangzhou, Shanghai Hong Kong (4* sup). Seguro de Viajero, Traslados incluidos.

Tarifa final por persona base doble con impuestos: **u\$D 6.825.-**



SUDÁFRICA DE LEONES 11 Noches

Salida: 10 Julio. Incluye: Pasaje aéreo. Johannesburgo, Parque Kruger, Ciudad del Cabo, Oudtshoorn, Pletterberg Bay, Port Elizabeth. Excur. y comidas incl. s/itinerario. Safari en 4x4 con guía de habla hispana. Traslados. Asistencia al viajero.

Precio por persona base doble: **u\$D 4.899.-**



PARA TODAS LAS SALIDAS: Acompañante desde Argentina con mínimo 15 pax.

Precios sujetos a disponibilidad aero-terrestre al momento de la emisión.

AUSTRALIA Y NUEVA ZELANDA 16 Noches

Incluye: Salida: 04 de Sep - Pasaje aéreo con Air New Zealand - Auckland, Sydney, Cairns, Melbourne, Queenstown, Rotorua, Auckland. Cat 4*. Traslados, Seguro del viajero. No incluye: Visa de Australia

Tarifa final por persona base doble con impuestos: **u\$D 8.655.-**



cinco soles

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO - Leg. N° 11601 GROUP

Lo que imaginas ... existe!!

Av. Santa Fe 882 - 10°D - C.A.B.A. - info@cincosolesgroup.com.ar
www.cincosolesgroup.com

4311-1028 / 5032-1589/99

**SALIDAS
GRUPALES**



Abogados Defensores

Entrevista a los Dres. Lorena Desanto y Sergio Olcelli

Son abogados, comenzaron a ejercer la profesión por el año 2007 y actualmente ambos trabajan en sus estudios de Capital Federal, a pocas cuadras uno de otro; sin embargo, lo que los unió y convirtió hoy en protagonistas de “EstiloCaja” no fue el Derecho sino su hobby, el karate.

Ella entrena en el Club Olimpo de Lanús y él, en el Club Atlético River Plate, ambos pertenecen a la Asociación Argentina de Karate y Kobudo Renshukan Shorinryu Kyudokan, cuyo fundador fue el Sensei Pedro Fattore y su actual Director es el Sensei Mario Ramundo. Dicha escuela se encuentra afiliada a Okinawa Shorinryu Karate Do Kyudokan Federation, representada por Minoru Higa.

Sergio es Cinturón Negro séptimo dan (nanadan) desde el año 2010 y Lorena, Cinturón Azul 3er Kyu. Para ellos el Karate -Do no se trata sólo de un arte marcial, sino de una filosofía de vida. Los invitamos a conocerlos más a través de la entrevista que compartimos con ellos.

¿Por qué decidieron estudiar abogacía?

L: En mi caso fue algo que dije por primera vez cuando tenía 4 años- a esa edad no tenía mucha noción de lo que era- pero mis papas siempre cuentan que desde entonces, dije “quiero ser abogada” y lo sostuve hasta que terminé el secundario. Luego entré en duda por lo que hice un test vocacional, la psicología me seducía mucho, pero terminé decidiéndome por abogacía, por una cuestión de valores, por creer en la justicia como un derecho, algo que uno como ser humano le puede ofrecer a otro. Con el tiempo, cuando uno ejerce se da cuenta de que a veces no es tan así, pero mi idea nació de ahí, de ese ideal de justicia.

S: Por mi parte no fue la primera opción. Luego de terminar mis estudios como técnico electrónico en el industrial, y convencido de que eso era lo que me gustaba, comencé la carrera de ingeniería en la UTN, pero no me veía teniendo una salida laboral como la que yo quería en el contexto de país de ese entonces, lo que me llevó a dejar la facultad. Pasaron dos o tres años, hice un test de orientación vocacional, y ahí sí, entre otras carreras que consideré, mi primera opción fue

Un poco de historia y algunos significados

(por el Dr. Olcelli)

Las artes marciales son sistemas de defensa, no de ataque; se busca el conocimiento, la paz interior, progresar. Se trata de una lucha contra uno mismo por aprender, mejorar, perfeccionarse, en la práctica y en la técnica, e involucra lo físico y lo mental.

En el Karate hay distintas vertientes, en principio hay que separar el karate okinawense del karate japonés. El karate es originario de Okinawa, que se ubica en un archipiélago llamado Ryukyu, al sur de Japón, más cerca de Taiwán que de Hokkaido (la isla grande de Japón).

Japón estaba dividido en tres reinos, norte, medio y sur, en un momento, se aliaron los reinos del norte y del medio para conquistar el sur. Es por ello que los okinawenses se sintieron invadidos por Japón y a partir de allí buscaron diferenciarse, los nativos suelen afirmar que si bien son japoneses, antes son okinawenses.

Luego de la conquista, el emperador no sólo les prohibió el uso de armamento convencional, tampoco se les permitía practicar sus costumbres ni hablar su idioma (el uchinaguchi), sin embargo la cultura y el dialecto se ha transmitido de generación en generación para conservarlos.

Los orígenes del Karate-do (Kara=vacía Te=mano do=via/camino) y el Kobu-do (Ko=antiguo bu=guerrero marcial do= via/camino), se remontan a la defensa que los habitantes del archipiélago debieron emplear ante la toma de su territorio, claro que en ese momento no se llamaban de esa manera.

El karate se caracteriza por el empleo de golpes secos realizados con las manos los codos o los pies, mientras que el kobudo, se trata del manejo de ciertas armas (en general de labranza) que los okinawenses utilizaban para defenderse, y recién en el siglo XX comenzó a practicarse como un arte marcial.

Fue el maestro Sensei Gichin Funakoshi, quien llevó el karate desde Okinawa a las diferentes islas de Japón, y a partir de ahí, se crearon los diversos estilos.

abogacía, me interioricé sobre la carrera, los alcances, etc. (no tenía a ningún conocido abogado como para despejar mis dudas) me interesó, y me inscribí en el CBC de Derecho de la UBA.

¿Y cómo nace el interés por el karate?

L: Conocer la disciplina fue lo que despertó en mí el interés por el karate. La sensación que tuve cuando pisé el dojo por primera vez fue “acá están todos locos”, los veía corriendo, gritando, “¿que es esto?” me decía a mí misma. Uno de afuera tiene un nivel de desconocimiento tan grande, que es difícil de entender lo que pasa hasta que estás del otro lado. Pero después de un largo proceso interno, se torna una filosofía de vida y se aplica para todo, es mucho más que una actividad física, todos los días se quiere ir por más, mejorar, el interés nace en un determinado momento en cada uno, y va creciendo. Y algo que noté desde que estoy, es que el karate nunca muere, hay gente que deja de practicar un tiempo, pero siempre vuelve.

S: Yo empecé de chico, a los once años, cuando mi familia decide mudarse de San Martín a Capital Federal, tuve que cambiar de escuela, de compañeros, y buscar una actividad. Como soy hincha de River y vivíamos cerca de la cancha, con mi mamá decidimos acercarnos a ver qué tenían para ofrecer, en ese momento había tres deportes de contacto: lucha greco romana y libre, judo y karate, pero ese día, sólo había clase de Karate y faltaba poquito para que empiece. Fuimos caminando por la parte interna del club, donde en ese momento funcionaban muchos gimnasios, y vimos el lugar de práctica, lo que después llamaría “dojo”. Esperamos al profesor para hablar y cuando llegó me dijo “quedate descalzo y vení a practicar” la miré a mi mamá porque no había ido preparado para eso, pero ella asintió y me quedé, hice toda la clase, me fascinó, ni siquiera consideré la posibilidad de ver las otras disciplinas. Eso fue en el año 81, hasta hoy -35 años después- sigo practicando, y aquel profesor que me invitó a quedarme y luego fue mi guía durante más de 30 años, como un segundo papá para mí, era nada más ni nada menos que el Maestro Pedro Fatore, referente de este deporte.

¿Existen puntos en común entre la abogacía y el karate?

L: sí, la mayor similitud que encuentro entre el karate y el derecho es que, en ambos aspectos de la vida, uno aspira a dar lo mejor y para ello deja todo. En la clase, o en una competencia, siempre tratamos de poner la mayor potencia a lo que hacemos, tener la mayor precisión, que se vea lo mejor posible; en el derecho pasa lo mismo, uno no hace la demanda escatimando en el monto, no ajusta determinadas cosas para que el escrito se vea más bonito, vas por todo lo que corresponde, por lo mejor.

S: Yo creo que lo principal que tienen en común es que ambas son sistemas de defensa. Esencialmente el derecho se usa para defender, abogar por la otra persona; y el karate es un sistema de defensa personal. Entonces, desde distintos lugares, con la profesión y con el cuerpo, estamos defendiendo. Y por otra parte, encuentro aplicable para ambas el proverbio “Persevera y triunfarás” es el día a día, la práctica, tratar todo el tiempo de superarse a uno mismo y ser mejor en ambas cosas.

¿Cómo distribuyen el tiempo entre audiencias y competencias?

L: Yo empiezo muy temprano, es una de las cosas que modifiqué en mi esquema de trabajo, la mayoría de los estudios abre de 10 a 18, yo adelanté de 8 a 16, así me puedo ir antes y tengo tiempo para llegar a mi casa, tomarme media hora para hacer el quiebre entre el día laboral y luego ir a entrenar. El año pasado, que estuvimos muy abocados a las competencias, entrenaba 1 o 2 horas por día; este año me lesioné, así que no puedo mantener ese ritmo. La estructura es esa, por un lado el derecho y por otro, el Karate, si hay vencimientos o escritos importantes para presentar, hay que quedarse, ese día no se practicará karate, pero bueno, el esquema es ese.

S: en lo personal también, manejo un horario en el estudio, y por la tarde entreno, pero si tengo que quedarme, me quedo. Nosotros en River, practicamos martes, jueves y sábados, pero hace rato que en las competencias participo desde otrolado. De joven competía, más en la parte de Kata (formas) que en Kunité (combate), pero poco antes de comenzar a estudiar abogacía, empecé a formarme en la carrera de arbitraje dentro del karate, y esto me fue llevando hacia otros horizontes, incluso me dio la oportunidad de viajar a Okinawa, Japón, como Juez para el Primer Torneo Mundial de Karate Okinawense que se hizo en el año 1997. Casualmente el árbitro es el que imparte justicia, creo que fue algo que también me acercó al derecho, pero actualmente, como integrante de la Federación Argentina De Karate-Do Okinawense ocupo gran parte de mi tiempo -fuera



del estudio- en la organización de competencias y eventos culturales e incluso he viajado varias veces a dar cursos de Karate al interior, y si bien trato de dejar todo el trabajo hecho, a veces recorro a la colaboración de colegas como la Dra. Desanto con quien tengo confianza y complicidad.

¿Qué lugar ocupan estas disciplinas en sus vidas?

L: El derecho es lo que elegí para vivir, es mi sustento, a veces con la vorágine no lo pienso, pero el derecho es mi vocación, lo hago porque me gusta, más allá de que me pueda fastidiar por cómo funciona el sistema.

Con el karate me pasó exactamente lo mismo, siento que encuentro ahí lo que no encuentro en otra actividad física, gente con la que me siento cómoda, afín, y siempre hay cosas para aprender.

Nunca me imaginé que de adulta iba a empezar y me iba a enganchar tanto con un deporte, mejor dicho, con algo que yo tomé como un deporte, pero que se convirtió en un estilo de vida. Hubo dificultades, frustraciones, pero siempre volví.

Es algo que quiero seguir practicando hasta que el cuerpo me lo permita, y algo que quiero para la formación de mis hijos, más allá de que después puedan elegir otra cosa, quiero mostrarles esta filosofía de vida.

S: “Mente sana en cuerpo sano” esto hace que uno pueda desarrollarse tanto interna como externamente, uno tiene que estar bien para poder servir a los demás. Parte de tener la mente y el cuerpo sano es para mí la práctica de karate, la profesión es mi sustento diario y ese sustento es a la vez lo que me permite moverme con libertad dentro del mundo del karate, viajar a las competencias, movernos en familia. A mi me hace bárbaro poder compartir estas dos pasiones con

“...no se anquilosen atrás de un escritorio, practiquen, y que esa actividad les permita liberar la mente.

colegas, hay gente que trabaja en el poder judicial, en estudios, uno se los cruza en lugares diametralmente opuestos a lo que es un torneo.

¿Hay enseñanzas del karate que se puedan aplicar a la abogacía?

L: sí, hay mucho, está en la vida misma, no es sólo para la abogacía, se puede aplicar en todo. A veces uno en el día a día de la profesión está al límite, una persona puede terminar estallando con cosas mínimas, el karate nos inculca todo lo contrario, tratar de ir tranquilos, respetar los tiempos de la vida y de las cosas en general, ayuda a tomar las cosas de otra manera.

Uno de mis Sensei (maestro) siempre dice que tenemos que estar pensando en la técnica que vamos a ejecutar en ese momento y después en la que sigue, porque sino, la de ahora va a salir mal y la que sigue probablemente también, esto aplica de la misma manera a la abogacía, si hoy estamos pensando en lo que tenemos que hacer mañana, probablemente lo de hoy quede sin hacer y lo de mañana, vaya a saber cómo sale.

Creo que la enseñanza está en visualizar cómo uno se toma las cosas y proyectar nuestro accionar, esto nos permite desarrollarnos de por vida viendo las cosas desde otra perspectiva.

S: En los años que practico hay cosas que las tengo asimiladas, no sé si los demás lo aplican o no. Uno tiene un norte, una forma de ser, de actuar, que pueden ser una combinación de valores familiares y del karate.

En la práctica uno va incorporando conocimiento, en forma directa e indirecta, pero en karate, sobre todo se realiza en forma indirecta, primero practicás, y después teorizás sobre la práctica, o entendés algún principio. La práctica, el hábito, hace que uno mejore a diario, eso es algo que yo rescato, en el derecho uno practica todo el tiempo, y especula con lo que va a responder la contra, y viceversa.

¿Por qué recomendarían empezar Karate?

S: A los colegas en particular les diría cuidense, somos la profesión que más alta tasa de infartos tiene, hagan actividad física no se anquilosen atrás de un escritorio, practiquen, y que esa actividad les permita liberar la mente.

L: El Karate es una filosofía de vida, una actividad que puede practicarse en familia, y que te transmite paz, ayuda a encontrar el equilibrio y la tranquilidad en tiempos de furia.

Lic. Dana I. Chiérico

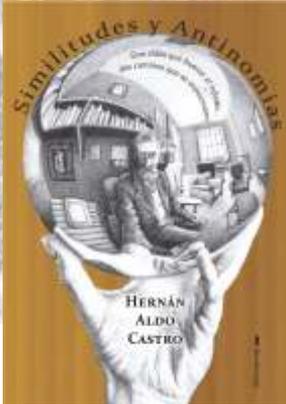


Emergencias, desde 1979
brindando el mejor servicio de
medicina prehospitalaria.



0800 888 3637
www.emergencias.com.ar

emergencias



SIMILITUDES Y ANTINOMIAS

Darío Ryba (Presidente de Asociación ELA Argentina)

Es un honor para “EstiloCaja” presentar el segundo libro de Hernán Castro. Abogado que desde el año 2005 padece Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) enfermedad que lo dejó inmobilizado pudiendo sólo mover sus párpados. Verdadero ejemplo de tenacidad, continúa a través de la escritura brindando una lección de vida: con empeño y ganas de vivir se traspasan las barreras más difíciles.

Antes fue “Las Musas me visitan de madrugada” y hoy “Similitudes y Antinomias”.

Hernán, Con la ayuda de la herramienta de comunicación visual proporcionada por la Asociación ELA Argentina y en el marco del proyecto de inclusión social “Ojos que Hablan”, concluyó el segundo libro de su autoría, una novela cuyo prólogo compartimos:

Similitudes y Antinomias. Semejanzas y parecidos. Contradicciones. Sucesos y acontecimientos en la vida de Hernán que parecen

ficción. Aventuras de un caballero andante y prolizas narraciones de situaciones melodramáticas que atrapan la lectura.

Hernán induce a comprender dos facultades con la que podemos mirar el mundo: Razón y Asombro. Cara a cara con el ser como tal. Con la Razón lo explica bajo sus propios conceptos y con el Asombro lo ajusta su mente.

La historia personal que comparte en esta obra está invadida por la Razón. Dudas que suceden al conocimiento de un desamor. Vacilaciones entre criterios opuestos y contradictorios; creencias arraigadas que comienzan a tambalearse. Desconfianza que pone en tela de juicio el informe que presenta la mente acerca de la realidad exigiendo la revisión y verificación de lo que se encuentra depositada en ella. Perplejidades y sospechas que lo ocupan del contenido de las percepciones.

Hernán lo ve. Forma opinión y sospecha. Logra

impugnar aquello que un momento antes aceptó como posiblemente cierto. En las similitudes y antinomias con el personaje del linyero, el Asombro asoma a su mente. La admiración trasciende su conocimiento. Allí se dispone a no dar nada por descontado, la realidad no es vista a través de su propio y enrejado entendimiento.

Hernán nos invita a un terreno espiritual. Con el Asombro nos indica que no podemos vivir limitados a reiterar un saber prestado o heredado. Pregunta a su alma qué sabe, qué toma por seguro. Su respuesta es adentrarse en el Otro, en la sorpresa, que SER ES INCREÍBLE. Lo maravillan no sólo determinadas cosas o valores sino lo INESPERADO DEL SER COMO TAL, el hecho que haya ser.

En el reino de la especulación, el Asombro es inalcanzable. Por preciosa que sea la ayuda, la guía vital y la tensión moderadora de la Razón, no alivia la carga de ansiedad que el mundo nos obliga a soportar, la

compulsión a preocuparnos por cosas no convertibles en imágenes mentales. Se revela que el mundo de lo conocido es desconocido, acariciar la idea que la vida es transparente y familiar es como adormecernos en un cuento de hadas.

El epílogo de Similitudes y Antinomias nos lleva a “el último Asombro”. Allí es donde se presiona al espíritu con preguntas obligándola a comprender y a desentrañar la significación de lo que le ocurre al vislumbrar el último horizonte.

Este libro nos permita aprender a superar la resbaladiza certeza y a comprender que la existencia del universo es contraria a toda perspectiva razonable. En las similitudes y Antinomias, sólo hay Asombro, el descubrir el mundo como increíble, demasiado significativo para nosotros. Lo misterioso es el punto en donde partir sin supuestos, sin argumentos, sin doctrinas y sin normas.



El Arte: Patrimonio de la Humanidad Preciado Objeto de Poderosos

El arte y sus manifestaciones, las obras en particular, ¿a quién pertenecen? Claramente a su autor.

Sin embargo, esta idea, contundente, indiscutible, ha sido puesta en duda y es producto de una evolución. Una fuerte corriente sostiene que el arte es intangible, inmaterial y, como tal, no susceptible de apreciación pecuniaria, como un producto cualquiera, que pueda formar parte del comercio. El arte, así, es visto como receptor de la diversidad cultural, que se proyecta como una construcción, si se quiere colectiva, de la creación humana. Estos postulados hacen imposible asociarlo a la idea de “encerrar” una creación artística dentro del derecho de propiedad privada. El arte en general y las obras que lo manifiestan, en particular, son patrimonio de todos.

El arte revoluciona. Modifica pautas sociales. Replantea. Genera cambios. Muchas veces incomoda.

Con esta posición, es imposible su concepción materialista. Es un hecho social. Es de todos...

Sin dejar de tener en cuenta estas características, que, sin lugar a dudas, hacen a la esencia del arte, hoy es indiscutible que todas las corrientes artísticas, a lo largo de su evolución permanente (sobre todo en Occidente) y enmarcadas en una legislación capitalista sustentada por el principio jurídico de propiedad privada, consideren a la obra de arte, a la cultura misma, como un producto o un bien, sobre el que se pueden ejercer derechos de propiedad, casi equiparable a una mercancía; un objeto económico con el que se puede comerciar y obtener ganancias.

Esta concepción, desemboca en la figura de la “propiedad intelectual” y “derecho de autor”.

Tanto así que el propio derecho de autor, destinado a la protección de los derechos de los artistas, también es objeto de comercio.

Obviamente no todos los países coinciden en la legislación respecto al tratamiento del derecho de autor.

La primer convención internacional relativa a esta problemática, motorizada tras la idea de igualar la protección a los derechos de autor en los países firmantes, fue la Convención de Berna de 1886, instada, entre otros, por el propio Víctor Hugo. Estas construcciones Jurídicas respecto de la propiedad intelectual y derecho de autor, son luego, receptadas por la Convención Internacional sobre el Derecho de Autor de la UNESCO, en el año 1952.

Ahora bien, también existen las obras de dominio público. Básicamente y sin entrar a analizar cuándo pasan del dominio privado al dominio público, estas obras pueden ser copiadas, distribuidas, adaptadas, interpretadas y exhibidas en público gratuitamente.

Obviamente, ninguna de las causales previstas para que una obra pase del dominio privado al dominio público, lo constituye el robo, burdo e inescrupuloso de todas las obras de arte, que, como el caso que nos ocupa, sufrió por parte de los nazis, la familia de María Altmann.

Obscenamente descolgadas de la pared de la hermosa casona en la que vivían, casona en la que se protagonizaron veladas con personajes de la cultura como Brahms, Mahler, Sigmund Freud y, por supuesto, el pintor Gustav Klimt, varias obras de arte (así como también bienes personales y joyas) fueron robadas por los nazis, para pasar a integrar una gran galería y museo (Belvedere), puntualmente construido tanto para dar destino a todas las obras sustraídas a las familias judías, así como también para asegurar y ocultar, los documentos que así lo demostraban.

Entre esas obras, se encontraba el retrato de Adele Bloch Bauer I” (1907), retrato de la tía de la protagonista de nuestra historia, María Altmann, obra perteneciente al referido

La Dama de Oro



SINOPSIS: “LA DAMA DE ORO” (dirigida por Simon Curtis): Hermosa película basada en un hecho real, nos muestra la historia de María Altmann, (18-02-1916/07-02-2011), protagonizada por la actriz Helen Mirren, descendiente de una aristocrática familia judía residente en Viena, quien se vio obligada a huir a los EEUU, luego de la invasión nazi a Austria durante la Segunda Guerra Mundial. María decide, varias décadas después, intentar recuperar las obras de arte pertenecientes a su familia, que fueran, en su oportunidad, arrebatadas por los nazis y que, al momento del proceso judicial que decide iniciar, se encontraban siendo exhibidas en la galería de arte “Belvedere” de dicha ciudad austríaca. Dentro de esas obras se encontraba un retrato de su tía, llamado “el retrato de Adele Bloch Bauer I”, perteneciente al pintor Gustav Klimt (autor, también, de la famosa obra “El Beso”).

Esa batalla legal que inicia con un joven abogado de la ciudad de Los Ángeles, (protagonizado por Ryan Reynolds) duró casi una década, hasta que se pronunciara la Corte de los Estados Unidos en el año 2006, en el caso denominado: “República de Austria vs. Altmann.”

pintor Austríaco Gustav Klimt, amigo de la familia. La particularidad de esta obra consiste en que representa la llamada “época de oro” del autor, nada más ni nada menos porque utilizaba incrustaciones de pequeñas láminas de ese precioso metal, como elemento decorativo de sus realizaciones.

Aquí se plasma un poco, la introducción de este artículo y en tal sentido es de destacar que los propios nazis, conscientes de la importancia de las obras robadas, son los encargados de instalar una gran y valiosísima cantidad de ellas, en el museo Belvedere y declararlas patrimonio Austríaco, de manera de asegurarse su permanencia en dicha Galería. Estas obras de arte, pasaron (robo mediante) del dominio privado al dominio público. Patrimonio del Gobierno de Austria.

La lucha judicial de María Altmann, por recuperar obras pertenecientes a su familia y a ella como única heredera, obras valuadas en más de u\$s 150.000.000, fue titánica y le llevó casi una década, enfrentar nada menos que al propio estado Austríaco, hasta arribar a la sentencia dictada por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Altmann inicia esta disputa recién en el año 1998, contando con la edad de 82 años. Y decide este derrotero, animada por la aparición, en ese mismo año, de un archivo secreto en el que se descubren documentos que avalan la propiedad de particulares, de una gran cantidad de obras. Dicho descubrimiento, a su vez, fue producto de otra investigación judicial para recuperar obras de arte, seguida por los herederos de Egon Schiele, quien fuera pintor y discípulo del mismo Klimt. Con las disculpas del caso, contar, en unas pocas líneas, no ya el final de esta historia, sino también los argumentos jurídicos tomados tanto por María Altmann y su abogado, reclamando la propiedad de dichas obras, como por el gobierno de Austria, destacando la declaración de patrimonio público de las mismas, para arribar a la sentencia definitiva dictada por

la Corte de los EEUU, implicaría alterar o deformar esta rica historia y, vaya esto, como una clara invitación a apreciar esta película.

Más allá de los bienes personales, el descomunal saqueo de la Alemania nazi, a las obras de arte, es una problemática que, increíblemente hoy, a más de setenta años de ocurrido, sigue sin resolverse.

Pero, claro ejemplo del valor de justicia, en muchos casos, sigue investigándose. Como prueba de esta realidad, vaya como dato que, en el mes de noviembre de 2015, una Fiscalía de Munich, anuncia la aparición de 1.400 obras, entre otras de Picasso, Matisse, Chagall, escondidas en manos de Cornelius Gurlitt, hijo de Hilldebrand, uno de los más importantes marchantes de arte, que estuviera a las órdenes del ministro de propaganda nazi Joseph Goebbels.

Tanto así que, hoy en día, existe una gran cantidad de historiadores tratando de determinar el origen de dichas obras y sus posibles propietarios.

Todavía hoy, también, se sigue ignorando el destino de muchas, así como también se ignora el origen de otras tantas que se siguen exhibiendo en grandes Museos del mundo entero. Muchas se vendieron, muchas se destruyeron.

El arte, la cultura en general, revolucionaria, modifica, replantea. Tanto así que, es uno de los primeros “blancos” perseguidos por aquellos grupos políticos, religiosos, económicos, poderosos de turno, que necesitan apoyarse en él, utilizándolo a su antojo como canal de comunicación y, claro está, esconderlo o, aún, destruirlo cuando les incomoda.

Por el Dr. Aníbal Vidal

El Departamento Judicial Azul cumplió 100 años



Dres. Miguel Piedecosas, Daniel Salvador, Alberto Biglieri y Daniel Burke

Entre los días 16 y 18 de marzo se llevaron a cabo los festejos por el 100 ° Aniversario del Departamento Judicial de Azul. En representación de nuestra Caja, el Presidente Dr. Daniel Burke, el Vicepresidente Dr. Alberto Biglieri y Directores Departamentales participaron de las jornadas educativas programadas desde la Facultad de Derecho y el montaje de diferentes exposiciones relacionadas con géneros artísticos y con la exhibición de material perteneciente al archivo del Departamento Judicial. Asimismo concurren a las actividades que le dieron marco

a los festejos, el Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Salvador, el Ministro de la Suprema Corte, Dr. Luis Genoud, el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Miguel Piedecosas, el Presidente del Colegio de Abogados de Azul, Dr. Sergio Volante y funcionarios de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Provincia. Para dar cierre al homenaje, se realizó un acto en la sede del Palacio de Justicia, donde se descubrieron diferentes placas, entre ellas, la que la Caja de Abogados entregó al Departamento Judicial conmemorando tan importante evento.



Patricia María Roldos (1961-2016)

La noticia del fallecimiento de Patricia ha sido un fuerte cimbronazo para la comunidad de esta Caja de Abogados. Desde el año 2006 se desempeñó como Directora de nuestra Institución, representando al Departamento Judicial Morón y entre las numerosas Comisiones de las que participó, fue una valiosa integrante de la Comisión de Comunicación Institucional.

Mujer destacada en su función por su compromiso, tenacidad y sobre todo por ser esencialmente una persona de bien. Por ello le rendimos un sentido homenaje y hacemos público el agradecimiento por su entrega y colaboración. Lamentamos mucho la irreparable pérdida.

Tus compañeros de Directorio



Cambio de Autoridades para la Comisión de Abogados con Discapacidad

El pasado 27 de febrero, tuvo lugar en la Sede Central de nuestra Caja, el Acto de Asunción y presentación de las nuevas Autoridades para el período 2016 - 2018 de la Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad de esta Caja de Abogados.

Estuvieron a cargo del acto de apertura, nuestro Tesorero, el Dr. Pedro Augé, la Presidente reelecta de dicha Comisión Dra. María Rosa de Ferrari y la Presidente de la Comisión Coordinadora de nuestra Caja, Dra. Graciela Santaliestra.

Asistieron al evento, además de los integrantes de la Comisión y los delegados de cada Departamento Judicial, Directores Departamentales, y autoridades del Servicio Nacional de Rehabilitación que depende del Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación.

Nuestro Tesorero tomó la palabra para felicitar a la Comisión, por el trabajo que realizan a diario, el empeño y la dedicación con que día a día llevan adelante su lucha.

Por su parte, la Dra. De Ferrari, electa por tercer año consecutivo como Presidente de la Comisión, esta vez para un período de gestión de dos años, agradeció una vez más a las autoridades de la Caja por brindarles siempre el espacio y la libertad para realizar las tareas que se han propuesto, y a sus compañeros por depositar nuevamente su confianza en ella. Durante su discurso aseguró "Es indudable que el camino recorrido ha sido arduo, que muchas veces nos hemos sentido desfallecer, pero es incuestionable que han sido muchas las conquistas, que han renovado nuestras esperanzas."

Luego, haciendo referencia a pretensión de vivir en un entorno que respete la diversidad funcional, expresó que "es necesario trabajar sobre los hechos concretos, reclamar el cumplimiento estricto de las leyes, para que nuestros derechos no se conviertan en una entelequia, en conceptos vacíos de contenidos."

Para finalizar, la Presidente Reelecta, llamó a todos los integrantes de la comisión a reivindicar su consigna de lucha "Nada sobre nosotros sin nosotros".

Por su parte la Dra. Graciela Santaliestra, expresó su orgullo por poder representar a la Comisión Coordinadora y afirmó "me han dado ganas de continuar su lucha, estoy absolutamente convencida de que ustedes son una luz para todos nosotros".

A continuación tuvo lugar la entrega de diplomas a las nuevas autoridades y a los Delegados Titulares de cada Departamento Judicial. El encuentro finalizó con el tradicional brindis de camaradería.

Nómina de Autoridades

Presidente:

Dra. María Rosa De Ferrari (Necochea)

Vicepresidente:

Dr. Claudio Marcelo Morelli (La Plata)

Secretaria General:

Dra. Elba Acuña (Morón)

Prosecretaria:

Dra. Isabel María Cristina Ramos Varde (La Plata)

Tesorero:

Dr. Eduardo Rodolfo Bastit (Mar del Plata)

Protesorero:

Dr. Raúl Fernández Maciel (Junín)

Secretaria de Actas:

Dra. Alejandra Rosa Folino (San Isidro)



Línea Gráfica

GRUPO IMPRESOR

- | revistas
- | libros
- | folletos
- | afiches
- | newsletters
- | carpetas
- | etiquetas
- | estuches
- | displays
- | etiquetas

Tucumán 3458 - C1189AAP
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. / Fax: (54-11) 4867-1002 (líneas rotativas)
www.lglineagrafica.com.ar



ICBA Instituto Cardiovascular
de Buenos Aires

Expertos en salud
cardiovascular



Consultorios Externos - Guardia Cardiológica 24 h - Internación

Av. del Libertador 6302, Belgrano
(011) 4105 7500 / 4787 7500 - info@icba.com.ar - www.icba.com.ar 

La observancia del Derecho Canónico y el nuevo Código Civil y Comercial

Por Jorge Antonio Di Nicco

La observancia del Derecho Canónico no es una cuestión novedosa en la legislación argentina. Por el artículo primero del Acuerdo del año 1966 entre la República Argentina y la Santa Sede, el Estado Argentino reconoce y garantiza a la Iglesia Católica Apostólica Romana el libre y pleno ejercicio de su poder espiritual, el libre y público ejercicio de su culto, así como de su jurisdicción en el ámbito de su competencia, para la realización de sus fines específicos.

Ya en el año 1991 la Corte Suprema de Justicia de la Nación señaló que tal reconocimiento de jurisdicción implica la más plena referencia al ordenamiento jurídico canónico para regir los bienes de la Iglesia destinados a la consecución de sus fines (Conf. CS, 22-10-91, “Lastra, Juan c. Obispado de Venado Tuerto”. Sobre este fallo léase el comentario de USTINOV, HUGO A. v., Expectativa satisfecha, ED, 145-493).

Como se puede observar, el Derecho Canónico no hace solamente al gobierno interno de la Iglesia Católica. La referencia a las disposiciones contenidas en las normas canónicas lleva alusión al texto del Código de Derecho Canónico sancionado en 1983; en cuya normativa se contienen disposiciones precisas acerca de la naturaleza de los bienes temporales de la Iglesia y de su administración y enajenación.

La Iglesia Católica es una persona jurídica de carácter público, pero también todas y cada una de las divisiones territoriales que establezca gozan del mismo carácter público de ella.

El reconocimiento no es sólo de la Iglesia Católica Universal, sino de la pluralidad de personas jurídicas diferentes en el seno de la propia Iglesia que tengan su personalidad jurídica conforme a las leyes nacionales o eclesiásticas.

La propia e independiente personería jurídica de cada parroquia y de la diócesis significa que los bienes o fondos de una parroquia no responden por las deudas de la diócesis, ni la diócesis por deudas particulares de la parroquia, y que la personalidad propia de una parroquia no está supeditada al previo reconocimiento del Estado Nacional.

Cada parroquia puede ser sujeto procesal, porque tiene personalidad jurídica autónoma y de carácter público diferenciada de la diócesis.

Se reconoce, como se aprecia, la pluralidad de patrimonios eclesiásticos; dichos patrimonios, según la jurisprudencia argentina, son propios y separados.

El citado Acuerdo de 1966 tiene, por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, jerarquía superior a las leyes. Por ello, arribar a un fallo judicial sin que se aplique la normativa canónica pertinente reviste gravedad institucional, ya que un fallo que desconoce el Concordato implica un serio incumplimiento del país, generador de responsabilidad y de derivaciones impredecibles en la relación Iglesia-Estado (Conf. S.C.P. N° 9; L. XLVI; 23-4-12; causa 7296/2009).

A raíz de dicho Acuerdo, la legislación canónica, en los aspectos pertinentes, ha de ser contemplada como derecho vigente por el ordenamiento estatal argentino

El artículo primero del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación dice que los casos que dicho Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho.

En su artículo 146, inciso c), dice que la Iglesia Católica es persona jurídica pública, al igual que lo establecía el artículo 33 inciso 3° del anterior Código Civil.

Y en su artículo 147, ley aplicable, establece que las personas jurídicas públicas se rigen en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por las leyes y ordenamientos de su constitución.

Por el contenido de este último artículo entiendo que la situación jurídica de la Iglesia Católica no ha sufrido detrimento alguno, sino todo lo contrario.

Es claro y contundente el reenvío al Derecho Canónico.

La legislación canónica, en los aspectos pertinentes, continúa siendo contemplada como derecho vigente por el ordenamiento estatal argentino.

Además, con el nuevo Código Civil y Comercial el conocimiento del Derecho Canónico ha de resultar cada vez más imprescindible.

PLAYA

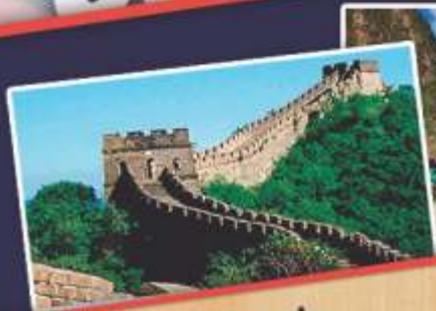
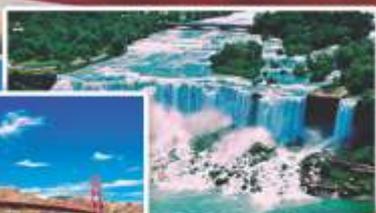


EUROPA



NIEVE

USA



ASIA

¡DÁLE CALOR AL FRÍO!



VACACIONES DE INVIERNO | 10% OFF en paquetes

info@stage.travel - www.stage.travel

Calle 48 Nro. 816, e/11 y 12 / La Plata - Bs. As. - Argentina

Tel: +54 221 424 2092 | leg. 11648

#STAGE *mode on*
TU AGENCIA DE VIAJES!



DIRIGENTES DE LA ABOGACÍA REUNIDOS EN TRENQUE LAUQUEN

Los días 21 y 22 de abril se desarrolló en la ciudad de Trenque Lauquen, ante una nutrida concurrencia, el IV Encuentro Provincial de Dirigentes.

El comienzo de las jornadas tuvo lugar en el Teatro Español y estuvieron a cargo de las palabras de apertura los Dres. Hugo David Palomeque, Presidente del Colegio de Abogados local; Bienvenido Rodríguez Basalo, Presidente del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Daniel Mario Burke Presidente de nuestra Caja.

En sus discursos de bienvenida, todos coincidieron en valorar la continuidad del encuentro el cual permite hablar de la actualidad de la profesión y de la labor de las instituciones que la representan.

Por su parte, nuestro Presidente enfatizó en el excelente balance que se logró en el último ejercicio, que permite pensar en un promisorio futuro de la Caja de Previsión Social para Abogados; asimismo invitó a todos los presentes a plantear sus inquietudes y, sobre todo, sus propuestas, las cuales favorecerán a la sustentabilidad del sistema previsional.

Luego, continuando con el programa, tuvo lugar la conferencia del Licenciado en Economía Martín Tetaz quien disertó sobre “Economía para abogados, líneas de cruce con el Derecho” y la presentación del Dr. Gonzalo Vilariño, Ex preparador Físico y Director Técnico de la Selección Argentina de Fútbol Sala para Ciegos, “Los Murciélagos”, quien se refirió, entre otros temas, a la importancia de la comunicación en el trabajo en equipo.

El viernes por la mañana, en diferentes escenarios, se desarrollaron los trabajos en comisiones.

La Comisión N° 1, con el Dr. Bienvenido Rodríguez Basalo como disertante y el Dr. Hugo David Palomeque como moderador, trabajó sobre la “Colegiación en la Provincia de Buenos Aires”.

La Comisión N° 2, a cargo de nuestra Caja de Abogados, contó con las disertaciones de los integrantes de la Mesa Ejecutiva los Dres. Daniel Burke y Pedro Augé, Presidente y Tesorero respectivamente, quienes pusieron el acento en la importancia de pensar en una Caja inclusiva.

En esa línea, ambas autoridades, presentaron un proyecto de sistema de bandas de aportes que le permita a los afiliados contar con opciones acordes a sus posibilidades “si bien la Caja viene trabajando en este aspecto, con la creación del Sector Contacto con el Afiliado -que incluyó a más de 12.000 colegas al Sistema-, y con los regímenes de reducción de la CAO que le dan la opción a los colegas de aportar el 50%, hay que seguir pensando alternativas para que todos estén verdaderamente incluidos”, remarcó el Dr. Burke.

Por su parte, el Subgerente de Prestaciones de la Caja el Dr. Walter Astudillo y la Actuaría Dra. Cristina Teresa Meghinasso, se refirieron al “Nuevo código civil y su incidencia en la Previsión Social” y a la “Sustentabilidad” del sistema previsional.

Por último, la Comisión N° 3 abordó el tema de la “Publicidad registral e incumbencias de la Abogacía” de la mano del Dr. Alberto Ruiz de Erenchun como disertante, y el Dr. Ramón Pérez como moderador.

Mercedes Sosa

¡¡Gracias a la Vida!!

Haydée Mercedes, su verdadero nombre, Marta Mercedes, como la hubiera querido llamar su mamá, Gladys Osorio, seudónimo que utilizó en sus comienzos.... todos nombres que refieren a una única persona, a un emblema de nuestra música popular, a ella, a "La Negra" Sosa.

Dueña de una personalidad que a juzgar por el público era fuerte y severa pero que según los más allegados y por el vivo testimonio de sus hijos, Fabián y Rodrigo, "era graciosa, simpática, un encanto de persona".

Nació en San Miguel de Tucumán el 9 de julio de 1935 y casi como un homenaje al día de su natalicio, ni más ni menos que el Día de la Independencia Argentina, no permaneció ajena a las circunstancias políticas de su país y mantuvo el compromiso intacto. No se calló aunque la callaron.

En su vida artística todo empezó como un juego y sin querer, cuando tenía 15 años y aprovechando que sus padres habían viajado a Buenos Aires a celebrar el 17 de octubre, Día de la Lealtad Peronista, un grupo de amigas la animaron a participar en un certamen radial organizado por LV12 de Tucumán. Con el talento a flor de piel, interpretó "Triste estoy" de Margarita Palacios y ganó el concurso. El premio: un contrato por dos meses de actuación en la emisora.

Este debut encubierto bajo el nombre de Gladys Osorio, para que su papá no la reconociera, fue el comienzo de una larga y exitosa carrera.

De su mano y junto a grandes artistas de nuestro país, como Armando Tejada Gómez, Manuel Oscar Matus, con quien Mercedes Sosa se casó y tuvo un hijo, y Tito Francia, entre otros, se forjó el camino a una visión de la música popular argentina más abierta. Unidos, en lo que se denominó el "Movimiento del Nuevo Cancionero" esta corriente renovadora del folklore, surgida en la provincia de Mendoza en la década del 60, proponía poner el acento en la vida cotidiana del hombre argentino, con sus alegrías y tristezas.

La gran vidriera del folklore nacional, el Festival de Cosquín, iba a darle la oportunidad, en el año 1965, de demostrar su talento y comenzar a calar hondo en el público que reconoció rápidamente en ella un don especial.

Entre sus discos se destacaron **Canciones con fundamento** (1965), **Yo no canto por cantar** (1966), **Mujeres argentinas** (1969), **Homenaje a Violeta Parra** (1971), **Cantata sudamericana** (1972), **Mercedes Sosa interpreta a Atahualpa Yupanqui** (1977), **Mercedes Sosa en Argentina** (1982), **Alta fidelidad** (1997), su interpretación de la **Misa criolla** (2000) y **Cantora** (2009), último trabajo, lanzado poco antes de su muerte, donde interpreta 34 canciones a dúo con destacados cantantes iberoamericanos, y cierra con el Himno Nacional Argentino.

Pero a "la voz de América Latina" como se la conocía, hubo interpretaciones que la hicieron trascender más allá del canto, al punto de hacerlas tan suyas que es el día de hoy



que parecen de su propia autoría como "Solo le pido a Dios" "Al Jardín de la República", "Canción con todos", "Alfonsina y el mar", "Gracias a la vida", "Como la cigarra", "Zamba para no morir", "Todo cambia", "Duerme negrito".

Mantuvo un estilo y compromiso social a lo largo de su carrera que incluso la llevaron al exilio entre los años 1979, cuando fue detenida en la Ciudad de La Plata junto al público que la había ido a ver cantar, y el año 1982, cuando volvió a pisar en el mes de febrero un escenario argentino. En esas épocas callar las expresiones culturales era sinónimo de callar al pueblo, por eso el regreso fue muy esperado por todo su público. Llenó trece recitales en el Teatro Opera en los que compartió escenario con grandes artistas: León Gieco, Charly García, Antonio Tarragó Ros, Rodolfo Mederos y Ariel Ramírez.

Con una extensa trayectoria, no solo trascendió en Latinoamérica, sino que llevó nuestra música popular a todo el mundo, cautivando con sus actuaciones al público europeo y de los Estados Unidos.

Sería muy extenso enumerar sus trabajos, los grandes de la música con los que compartió escenario también, no había para "La Negra" barrera de generación, ni de estilo musical, lo importante era el fin más noble: CANTAR.

En vida fue merecidamente premiada y distinguida desde todas partes del mundo, y no solo por su trayectoria artística sino también por su valores, así lo expresaba el premio

que le diera en el año 1996 el Consejo Internacional de la Música-UNESCO en París "El Jurado ha decidido el otorgamiento de este Premio no sólo por su brillante carrera sino también en reconocimiento de sus grandes valores éticos y morales.....por promover constantemente la defensa por los derechos humanos".

Incansable, atravesando algunos problemas de salud, nunca bajó el telón, siguió con las giras, cautivando al público que jamás la dejó sola, sus presentaciones fueron siempre a sala llena.

Y así, fiel al Manifiesto de "El Nuevo Cancionero" al que le había dado vida allá lejos y hace tiempo, el 4 de octubre de 2009 falleció pero seguramente con la satisfacción de haber logrado lo que allí se expresaba "EL NUEVO CACIONERO luchará por convertir la presente adhesión del pueblo argentino hacia su canto nacional, en un valor cultural inalienable. Afirma que el arte, como la vida, debe estar en permanente transformación y por eso, busca integrar el cancionero popular al desarrollo creador del pueblo todo para acompañarlo en su destino, expresando sus sueños, sus alegrías, sus luchas y sus esperanzas".

"La Negra" Sosa es ese valor cultural que hoy, a casi 7 años de su desaparición física, nos permite decir "Gracias a la Vida" por tener la dicha de escuchar tu voz.

Lic. Camila Lazzarini



MISSING CHILDREN
CHICOS PERDIDOS DE ARGENTINA

Si los vió, llámenos al 0800-333-5500

info@missingchildren.org.ar | www.missingchildren.org.ar



ABRIL DAURA

Falta desde: 15 de abril de 2016
Lugar de residencia:
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



MICAELA ORTEGA

Falta desde: 23 de abril de 2016
Lugar de residencia:
Bahía Blanca, Buenos Aires

EstiloCaja se suma al esfuerzo de Missing Children para encontrarlos



Renovamos el CONVENIO EN TURISMO

VIAJES POR EL MUNDO, nuevos beneficios

Ingresa en la web de la Caja de Abogados.. encontrarás los beneficios
www.cajaabogados.org.ar



Pensaste en viajar a: destinos exóticos...

China, Japón, Rusia, Tailandia, Indonesia, Malasya, Polinesia, Australia, Africa, Emiratos Árabes, India, Turquía, Grecia, Egipto, Islas Mauricio, etc etc. etc..

Pensaste en viajar por:

Argentina, Chile, Brasil, Ecuador, Costa Rica, Peru, Colombia, Caribe, Europa, etc etc etc..

Tenes una nueva propuesta:

www.up-travel.com

APROVECHALA !!!!

Enviamos tu inquietud a .. info@up-travel.com o bien a info@beachcombertours.com.ar

Up travel -EVT - Leg. 10742 - Exp 020/00 -



CAJA ABOGADOS

Provincia de Buenos Aires

Un compromiso solidario

Información
para el afiliado

AUMENTO DE BENEFICIOS

Jubilación

Minima: **\$ 13.500**

Máxima: **\$ 40.500**

Mayores Aportantes Art. 54 Ley 6716 T.O.11.625



Adicional por edad

Mayores de 70 años \$ 400

Mayores de 75 años \$ 600

Mayores de 80 años \$1200



Hijo con
Discapacidad
\$ 1.950



Incapacidad
Total y transitoria
\$ 6.500



CASA SISTEMA ASISTENCIAL

NUEVO SERVICIO CHAT ON-LINE

¡AHORA PODES GESTIONAR TUS
AUTORIZACIONES Y CONSULTAS POR CHAT!



INGRESÁ WWW.CASA.ORG.AR Y CONOCÉ MÁS.

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS

“EstiloCaja” invita a todos sus lectores a colaborar con la revista, ya fuere mediante trabajos doctrinarios, humorísticos o de interés para el Abogado cuya eventual publicación estará sujeta a la disponibilidad de espacio. Escribanos a estilocaja@cajaabogados.org.ar

PUBLICIDAD

Si usted está interesado en publicar su aviso en “EstiloCaja” comuníquese con el Área de Comunicación Institucional al (0221) 427-0204 / 439-3939 Int. 634/648 ó vía mail a estilocaja@cajaabogados.org.ar

cuidamos tus viajes,
cuidamos tu mundo



Si estás por viajar al exterior, no olvides comunicarte al **0810 - 333 - 7244**, donde podrás asesorarte sobre los diferentes planes y beneficios que tenemos para vos.

universal assistance

ASISTENCIA AL VIAJERO



CALIDAD ISO 9001 | UNIVERSAL-ASSISTANCE.COM

cuidamos tu mundo